

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2022 00312 00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía **Ejecutiva Singular De Mayor Cuantía**, en favor de **Sonoaudio S.A.S.** contra **Soluciones Integrales Del Putumayo S.A.S., Jairo Hernán González Vallejo y James González Castañeda** por las siguientes cantidades y conceptos:

Acuerdo de pago suscrito el día 22 de julio de 2022

1. Por las siguientes sumas de dinero correspondientes a capital, contenidas en el título base de la ejecución:

No. cuota	Monto	fecha de vencimiento
1	\$ 128'760.000	1 agosto 2022
2	\$ 166'200.000	10 agosto 2022

2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las anteriores cuotas de capital, desde el día siguiente de su vencimiento, respectivamente, y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.

3. Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO. TRAMÍTESE el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo (Libro Tercero, Sección Segunda del Código General del Proceso), **ADVIRTIÉNDOLE** a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

TERCERO. NOTIFÍQUESE ESTA PROVIDENCIA al extremo ejecutado en la forma señalada en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290-1 ibídem o, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. Por Secretaría **OFÍCIESE A LA DIAN** para los fines de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

QUINTO. Se reconoce personería a **Verónica Del Rosario Gómez Pájaro** quien actúa como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

JD

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72e61d396d21c9a43174b145bdea22f0ca4b53b3c51d5f1f316e0c7009b69014**

Documento generado en 28/09/2022 02:15:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>